



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

687/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y
Cobranzas, Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES

En el expediente número **63/17-2018/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de
Incumplimiento de Contrato de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía
Hipotecaria y Falta de Pago de un Título de Crédito, promovido por FONDO
CAMPECHE, a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas,
Licenciado José Ramón Canto Balán en contra de LAURA RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito
Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS
MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- La Boleta de Préstamo folio número 2823-20-21 y expediente
principal, remitidos por el Licenciado JOSÉ JAHIR CASTILLO CAMBRANIS,
Director del Archivo Judicial sede Campeche, mediante la cual nos envía el
expediente principal 63/17- 2018/1OM-I, mismo que se encuentra archivado bajo
el número 44/2019, y que le fuere solicitado mediante oficio número 504/20-
2021/1OM-I, de fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno; en consecuencia: SE
PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlense a los presentes autos la boleta de
referencia y glóse el legajo número 29/20-2021/1OM-I al expediente principal.---

2).- Toda vez que mediante proveído de fecha ocho de marzo del año en curso, se
reservó acordar el escrito de JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, en tal
virtud, como lo solicita el ocurso se tiene por presentado al Licenciado JORGE
FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, quien se ostenta como Apoderado Limitado
para Pleitos y Cobranzas FONDO CAMPECHE, para lo cual anexa a su escrito de
referencia copia certificada del testimonio de escritura pública número ciento
noventa y tres mil setecientos treinta (193,730) de fecha tres de noviembre de dos
mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ,
Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno (151), de la Ciudad de
México antes Distrito Federal, relativo al Poder General Limitado, que otorga
"NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN

::Poder Judicial del Estado de Campeche::

Avenida Patricio Trueba y de Regil No.236 Col.San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090



DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FONDO CAMPECHE", representada por la señora Licenciada BERENICE MARTÍNEZ MEJÍA, en su carácter de Delegado Fiduciario General del citado Fideicomiso a favor del Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES.-----

3).- De conformidad con el artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio, se le reconoce a las ciudadanas MARIBEL OCAÑA LARA y LOYDA ERNESTINA HERNÁNDEZ YERBES, su carácter de autorizadas para oír y recibir notificaciones.-

4).- Se apertura la etapa de ejecución de la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 1390 Bis 50, en relación con los numerales 1346 y 1347 del Código de Comercio, para los efectos legales correspondientes.-----

5).- En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 1070 párrafo sexto del Código de Comercio, tórnense los presentes autos a la Central de Actuarios Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal, para que REQUIERA POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO a la demandada LAURA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, el pago de la cantidad de \$396,592.93 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) integrada por los siguientes conceptos: \$95,366.67 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de capital; la cantidad de \$17,346.28 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) en concepto de intereses ordinarios; la cantidad de \$283,879.98 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) en concepto de intereses moratorios según certificación contable, tal y como se encuentra condenado en el resolutivo SEGUNDO de la sentencia definitiva de data treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictada por esta autoridad, o en su caso, señale bienes bastantes y suficientes de su propiedad que cubran el monto condenado, apercibido que de no hacerlo, el derecho de señalarlos pasará a la parte actora.-----

Para ello se le hace saber al promovente que deberá pasar con la acturia de enlace adscrita a este juzgado a más tardar el tercer día hábil al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a solicitarle la Boleta de Gestión correspondiente; asimismo, una vez recibida dicha Boleta, cuenta con el plazo de tres días para devolverla a la Acturia de Enlace con el dato de la fecha y hora que le sea asignada por el Coordinador de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos, quedando sin efecto la diligencia ordenada.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

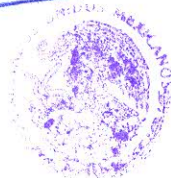


Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JURADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE CAM. M.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

686/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ.

En el expediente **41/20-2021/10M-I**, relativo al Juicio **Ejecutivo Oral** Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ en contra de GREGORIO MENA HERRERA Y MARBIN DEL CARMEN FARFAN CAAMAL; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1).- El estado que guardan los presentes autos, consecuentemente; SE PROVEE: 1).- Toda vez que la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, no acreditó dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de su recepción, haber entregado para su publicación los edictos ordenados mediante proveído fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno para emplazar a los demandados GREGORIO MENA HERRERA Y MARBIN DEL CARMEN FARFAN CAAMAL, de conformidad con el artículo 1070 y 1075 del Código de Comercio, para los efectos legales correspondientes se dejan sin efectos dichos edictos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

685/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ROSA RAQUEL GONZALEZ COBA

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado JULIÁN GENARO SANTAMARÍA BECERRIL.

En el expediente **19/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de NULIDAD ABSOLUTA promovido por ROSA RAQUEL GONZALEZ COBA en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; la Jueza Primero **Oral** Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la letra dice:- --

"R E S U E L V E:

PRIMERO: SE RESUELVE INFUNDADO el Incidente de Liquidación de **COSTAS** promovido por el LICENCIADO JUAN ENRIQUE MIJANGOS PAREDES, autorizado en términos amplios de la parte actora.-

SEGUNDO: NO SE CONDENA a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE a pagarle a la parte actora ROSA RAQUEL GONZÁLEZ COBÁ, la cantidad de **\$44,984.98 (SON CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**, por concepto de gastos y costas.

TERCERO: Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer conforme a derecho.-

CUARTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

684/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

NAYELI GUADALUPE GARRIDO QUINTANA

En el expediente **86/18-2019/10M-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO promovido por NAYELI GUADALUPE GARRIDO QUINTANA en contra de METLIFE MEXICO S.A; Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:--

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.----

VISTOS: 1.- El escrito de la Licenciada MARISOL RAMÓN FLORES, quien se ostenta como Apoderada Legal de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por medio del cual solicita una prórroga de diez días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad; 2.- El escrito del licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en representación de BANCO MERCANTIL S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por medio del cual informa que se localizó una cuenta a nombre de la persona moral demandada; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Acumúlense a los presentes autos los escritos de cuenta para que obren conforme a derecho y dese vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga.--- ---

2).- Ahora bien, túrnense nuevamente loa autos a la Central de Actuarios para que se dé cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad en el punto 1) del proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURO PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

683/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.

En el expediente **164/20-2021/1°OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA PRENDARIA, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, en contra de MAGDALENA GABRIELA PASTRANA PÉREZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Lo de cuenta; en consecuencia: SE PROVEE: 1). Observándose lo manifestado por la Actuaría Diligenciadora en su acta de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, en la cual hizo constar el motivo por el cual no pudo llevar a cabo el emplazamiento de la demandada MAGDALENA GABRIELA PASTRANA PÉREZ, en tal virtud dese vista a la parte actora con el contenido de está, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

682/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas el Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES.

FELIPE MASS DÍAZ

MARILYN SALAVARRÍA CENTURION

En el expediente **161/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas el Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES en contra de FELIPE MASS DÍAZ y MARILYN SALAVARRÍA CENTURION; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Las razones actuariales y sus respectivas Cédulas de Notificación Personal realizadas por el Licenciado MANUEL RODRIGO COBOS MEX, Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Ahora bien, agréguese a los autos las razones actuariales y sus respectivas Cédulas de Notificación Personal, de fechas nueve de marzo de dos mil veintiuno, y visto el contenido de éstas, de conformidad con el artículo 1390 bis 16 del Código de Comercio, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de los demandados FELIPE MASS DÍAZ y MARILYN SALAVARRÍA CENTURION, consecuentemente: el término de nueve días concedido a dichos demandados para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre del once al veinticuatro de marzo del presente año.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL D.M.A.
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

681/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA S.A DE C.V., a través de quien se ostenta como su APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

LUIS HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ

En el expediente **129/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por SOFOM INBURSA S.A DE C.V., a través de quien se ostenta como su APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ALICIA MARISOL PERAZA LEAL en contra de LUIS HUMBERTO FUENTES SANCHEZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTO: El escrito de la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, quien se ostenta como Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en el que da contestación a la vista respecto a la contestación de la demanda, en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos la contestación a la vista de la parte actora para que obre conforme a derecho corresponda.-----

2).- En virtud de lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio en vigor, se procede a fijar las TRECE HORAS del día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la Audiencia Preliminar misma que se llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este Tribunal; por lo que se cita a SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderada General para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL (actora), así como a LUIS HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ (demandada).-----

3).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente.-----



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



4).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que se les cita consiste en la "CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES", conforme al artículo 1390 bis 32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá concluir el presente juicio a través de un Convenio que, de estar de acuerdo ambas partes y con la calificación de legalidad de esta autoridad, podrá dar por concluido este juicio. -----

5).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio.-----

6).- De conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias.-----

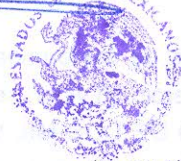
7).- En virtud de lo anterior, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a publicitar en los estrados de este Juzgado la fecha y la hora en que tendrá verificativo la audiencia Preliminar fijada en este asunto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles. -----

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

680/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES.

En el expediente **160/20-2021/10M-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CREDITO AGROPECUARIO DE HABILITACION O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES, en contra de JACOB WIEBEN LOEWEN y SUSANA BANMAN FRIESEN; la Jueza **Primero** Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado dictó un auto que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

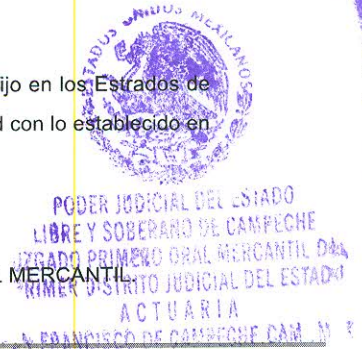
VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos y las diligencias actuariales de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, en el que el actuario diligenciador hace constar los motivos por los que no pudo emplazar a los demandados JACOB WIEBEN LOEWEN Y SUSANA BANMAN FRIESEN; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos las diligencias antes señaladas y dése vista con ellas a la parte actora FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

679/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE", a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

En el expediente número **84/17-2018/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de Incumplimiento de Contrato de Préstamo Mercantil de Crédito Refaccionario con Garantía Hipotecaria y Falta de Pago de un Título de Crédito, promovido por FONDO CAMPECHE", a través de su Apoderado Limitado para Pleitos y Cobranzas, Licenciado José Ramón Canto Balán, en contra de XICOTENCATL MAGAÑA CÁMARA, la Jueza Primero **Oral** Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.--

VISTOS: 1).- La boleta de préstamo 2824-20-2021, enviado por el Licenciado JOSÉ JAHIR CASTILLO CAMBRANIS, Director del Archivo Judicial, mediante la cual envía el expediente principal número 84/17-2018/1OM-I, mismo que se encuentra archivado bajo el número 59/2019 consecuentemente, SE PROVEE:1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos la boleta de préstamo y el legajo número 28/20-2021/1OM-I, para los efectos legales correspondientes.-----
2).- Asimismo, toda vez que mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, se reservó de acordar el escrito del Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, quien se ostenta como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, en el que solicita se abra la etapa de ejecución de sentencia y se requiera al demandado el pago de lo condenado, consecuentemente se procede a acordarlo en los siguientes términos, primeramente se tiene por presentado al Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, quien se ostenta como Apoderado Legal de FONDO CAMPECHE, para lo cual anexa a su escrito de referencia copia certificada del testimonio de escritura pública número ciento noventa y tres mil setecientos treinta (193,730) de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y uno (151), de la Ciudad de



México, antes Distrito Federal, relativo al Poder General Limitado, que otorga "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FONDO CAMPECHE", representada por la señora Licenciada BERENICE MARTÍNEZ MEJÍA, en su carácter de Delegado Fiduciario General del citado Fideicomiso a favor del Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.-----

2).- Se autoriza a MARIBEL OCAÑA LARA y LOYDA ERNESTINA HERNÁNDEZ YERBES, para oír y recibir notificaciones, acorde al penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.-

3).- Ahora bien, como lo solicita el ocurso, se ordena la ejecución de la sentencia definitiva de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 1390 bis 50 del Código de Comercio, por tal motivo, conforme a los numerales los artículos 1068 fracción III, 1069, 1347 del Código de Comercio, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que REQUIERA A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO al demandado XICOTENCATL MAGAÑA CÁMARA, el pago de la cantidad de \$332,248.90 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), integrada por los siguiente conceptos, \$88,987.50 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), en concepto de capital; la cantidad de \$19,582.50 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios y la cantidad de \$223,678.90 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, lo anterior, tal y como se encuentra ordenado en el resolutivo SEGUNDO de la sentencia definitiva de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho; o en su caso señale bienes de su propiedad para garantizar el pago de dicha cantidad, apercibida que de no hacerlo el derecho de señalar bienes pasara a la parte actora.-----

4).- Para ello se le hace saber al promovente que deberá pasar con la actuario de enlace adscrita a este juzgado a más tardar el tercer día hábil al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a solicitarle la Boleta de Gestión correspondiente para la realización de la diligencia antes ordenada, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos; asimismo, una vez recibida dicha Boleta, cuenta con el plazo de tres días para devolverla a la Actuario de Enlace con el dato de la fecha y hora que le sea asignada por el Coordinador de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos, quedando sin efecto la diligencia ordenada.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

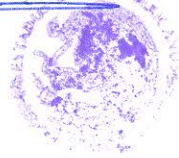


Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.